

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación “JAE Intro ICU”, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios».

La Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) ha resuelto convocar becas preferentemente orientadas a estudiantes universitarios en su penúltimo y último curso de grado con el objetivo de que se inicien en la actividad investigadora, facilitando la colaboración de los estudiantes en los institutos, centros mixtos y sus unidades (ICU) del CSIC.

Las becas se convocan en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» (Programa JAE), regulado según las bases de la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2007.

Esta convocatoria pretende renovar el programa y adecuarlo a las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior, dentro del marco dado por las bases reguladoras, y está dirigida a estudiantes universitarios interesados en iniciar una carrera investigadora, posibilitando la realización de una estancia en alguno de los grupos de investigación que desarrollen su labor en los ICU del CSIC.

El objetivo es que esta iniciación en la carrera científica permita a la Agencia Estatal CSIC dar a conocer, en el ámbito universitario, las posibilidades profesionales que ofrecen los ICU del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades, propiciando una aproximación al conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y a los métodos utilizados para su resolución.

Esta convocatoria proporciona la base jurídica o marco normativo para que los ICU interesados, que dispongan de fondos, puedan conceder becas para realizar estancias en diferentes períodos en sus grupos de investigación.

Como novedad, se posibilita la prórroga de la beca, siendo el periodo máximo total de beca de 10 meses y como fecha límite de finalización de la estancia en el ICU del 31 de agosto de 2021.

Artículo I. Objeto de la convocatoria

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de hasta 900 becas de introducción a la investigación para alumnos con alto nivel de rendimiento académico. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad. El número de becas estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de los ICU del CSIC.

1.2 El plan de formación derivado de la concesión de estas becas se desarrollará en los ICU del CSIC, bajo la dirección de sus investigadores. El disfrute de la beca se

desarrollará en el ICU del CSIC correspondiente bajo la dirección del investigador responsable.

1.3 Se reservará el cupo legalmente establecido en las ayudas (5%) a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y lo hagan así constar en la solicitud.

Artículo 2. Plazo de solicitudes y fichas descriptivas

2.1 Los plazos de entrega de solicitudes de las becas establecidas por cada ICU vendrán recogidos en las fichas descriptivas, que habrán sido remitidas por los ICU del CSIC interesados al Departamento de Postgrado y Especialización (DPE).

2.2 El plazo de entrega de fichas descriptivas al DPE se encontrará abierto desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) hasta el 30 de abril de 2021.

2.3 El contenido de estas fichas descriptivas, o propiamente las fichas, se publicarán tanto en la página web de la convocatoria (<https://sede.csic.gov.es/intro2020icu>) como en la de los propios ICU.

En cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, deberá aparecer:

- a) Correo electrónico de contacto.
- b) Plazo de presentación de solicitudes.
- c) Número de becas.
- d) Periodo y duración de cada beca.
- e) Importe de cada beca, mensualidades y posibilidad de dotación adicional.
- f) Promedio semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca. El promedio semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca en los ICU del CSIC vendrá establecido entre 20 a 25 horas semanales.
- g) Requisitos específicos de los solicitantes, de los cuales podrían ser:
 - i. Rama de Licenciatura o Grado.
 - ii. Nota media del expediente académico de grado; opcional de Máster Universitario oficial.
 - iii. Máster Universitario Oficial: preadmisión, admisión o matriculación.
- h) Plan de formación ofertados e investigadores responsables.
- i) Composición de la Comisión de Selección.

Artículo 3. Solicitantes

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros no comunitarios, que reúnan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- a) Estudiantes universitarios cursando estudios de grado, licenciatura o máster universitario que tengan completados, al menos, el 50 % de los créditos (ECTS) correspondientes al grado.
- b) Acreditar una nota media de grado o licenciatura, en una escala decimal de 0-10 o de 0-4 y con 2 decimales, igual o superior a lo indicado en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.
- c) Requisitos específicos establecidos en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.
- d) No disfrutar o haber disfrutado una beca dentro de la misma modalidad del Programa JAE.
- e) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas.
- f) No estar afectos de incompatibilidad en los términos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

Artículo 4. Dotación económica y financiación de las becas

4.1 La beca tendrá la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de la ayuda y el número de mensualidades en que se abonará se indicará en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, de las cuáles se devengarán las cuotas de Seguridad Social, y será abonada mensualmente. Para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, el documento de inicio de la beca deberá remitirse mediante correo electrónico detallado en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, antes de la incorporación del interesado al ICU del CSIC. En caso contrario, el pago podrá realizarse con un mes de retraso. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración.

4.2 El desarrollo de este programa estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de los ICU del CSIC. La dotación máxima destinada a este programa podría llegar a 4.000.000 euros. Si resultara necesario, se podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.

4.3 La prórroga de la beca con cargo a los ICU del CSIC estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias de los ICU del CSIC y tendrá una dotación presupuestaria que no podrá superar la dotación máxima reflejada en 4.2. Si resultara necesario, se podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.

4.4 Los importes de las mensualidades de la prórroga serán las mismas que las indicadas en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, de los cuáles se devengarán las cuotas de Seguridad Social, y será abonada mensualmente.

Artículo 5. Proceso de presentación de las fichas descriptivas y de solicitudes

5.1 El proceso se divide en dos fases:

1º Fase: Ficha descriptiva establecida por cada ICU.

El ICU del CSIC interesado en participar, y que disponga de fondos, para ofertar becas deberá remitir al DPE la ficha descriptiva desde la publicación de la convocatoria en el BOE hasta el 30 de abril de 2021. El contenido de estas fichas, o propiamente las fichas, se publicarán tanto en la página web de la convocatoria (<https://sede.csic.gob.es/intro2020icu>) como en la de los propios ICU.

2º Fase: Presentación de solicitudes por parte de los estudiantes universitarios

Los solicitantes deberán presentar las solicitudes según modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2020icu>) a la Comisión de Selección del ICU, a través del envío de un correo electrónico a la dirección indicada en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, con la siguiente información:

- a) Perfil del estudiante universitario (nombre, universidad): Documento acreditativo de identidad. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios que carezcan de permiso de residencia, su pasaporte.
- b) Plan de formación seleccionado de los ofertados en la ficha descriptiva establecida por cada ICU. Podrían ser propuestos temas diferentes de los ofrecidos, para acordar entre el candidato y el investigador supervisor. Acuerdo que tendrá que ser refrendado por el presidente de la Comisión de Selección.
- c) Fecha de inicio de la estancia y su duración, recogida en la ficha descriptiva establecida por cada ICU. El estudiante interesado podrá llegar a un acuerdo con el investigador responsable del plan de formación que seleccione sobre su fecha de inicio y su duración. Acuerdo que tendrá que ser refrendado por el presidente de la Comisión de Selección.
- d) Documentación adjunta: CV del solicitante, carta de motivación del solicitante y expediente o certificado académico del solicitante. En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, el documento generado por Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) con el cálculo de la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española de calificaciones, a disposición de los usuarios en el portal "[Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#)", junto con el expediente o el certificado académico personal.

Artículo 6. Subsanción de solicitudes

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública tanto en la página web de la convocatoria (<https://sede.csic.gov.es/intro2020icu>) como en la de los propios ICU la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de las becas establecidas por cada ICU, con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión. Ambas listas se publicarán mediante resolución administrativa de la Presidencia de la Comisión de Selección que se efectuará en virtud de delegación de la Presidenta de la Agencia Estatal CSIC.

6.2 Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para aportar la documentación necesaria para subsanar los motivos de exclusión.

6.3 Posteriormente, se hará pública tanto en la página web de la convocatoria (<https://sede.csic.gov.es/intro2020icu>) como en la de los propios ICU la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección. Ambas listas se publicarán mediante resolución administrativa de la Presidencia de la Comisión de Selección que se efectuará en virtud de delegación de la Presidenta de la Agencia Estatal CSIC.

Artículo 7. Evaluación

7.1 La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Selección descrita en cada ficha descriptiva.

7.2 La evaluación se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada por los solicitantes. Para la evaluación y selección de los candidatos admitidos a trámite se constituirá, para cada ficha descriptiva, una Comisión de Selección. La Comisión de Selección estará compuesta según lo detallado en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, procurando respetar en su composición la paridad entre hombres y mujeres.

La evaluación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El expediente académico del candidato (Máximo 7 puntos).
- b) El curriculum vitae del solicitante y la formación complementaria acreditada del candidato (cursos, idiomas, becas de colaboración, becas Erasmus, carta de motivación etc.) (Máximo 3 puntos).

Artículo 8. Resolución del procedimiento

8.1 Las becas se concederán mediante resolución administrativa de la Presidencia de la Comisión de Selección que se efectuará en virtud de delegación de la Presidenta de la Agencia Estatal CSIC.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca. Asimismo, las Comisiones de Selección publicarán una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios. La condición de titular prevalecerá sobre la de suplente.

8.3 La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios.

8.4 En el caso de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia que hubieran resultado elegibles, la concesión definitiva estará condicionada a que, antes del inicio de la beca, acrediten poseer una autorización de estancia por estudios o permiso de residencia oficial para poder hacer efectiva su estancia en España durante su período de disfrute.

8.5 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

Artículo 9. Período y condiciones de disfrute

9.1 Las becas tendrán la duración, en meses consecutivos, indicada en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU. El tiempo máximo semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca será lo indicado en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU. Se iniciarán en el primer día del mes. Los beneficiarios de la beca desarrollarán su labor en los grupos de investigación de los ICU del CSIC, bajo la dirección del investigador responsable del plan de formación.

9.2 La fecha límite de finalización de las estancias bajo la presente resolución será el 31 de agosto de 2020.

9.3 Para la formalización de la aceptación o renuncia de la beca, el beneficiario dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión. Tanto la aceptación como la renuncia se realizará mediante el envío al a los correos electrónicos que aparecen en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, según modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2020icu>).

9.4 En caso de no tener constancia de la aceptación o renuncia de la beca en el plazo indicado en el apartado 9.3 se considerará que el beneficiario desiste de la beca, siendo esta concedida automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición.

9.5 Para la formalización de la incorporación de los beneficiarios, éstos deberán presentar el documento correspondiente, según modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2020icu>). Mediante el envío a los correos electrónicos que aparecen en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.

9.6 Para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, el documento de inicio de la beca deberá remitirse mediante a los correos electrónicos que aparecen en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, con antelación a la incorporación del interesado al instituto del CSIC correspondiente. En caso contrario, el pago podrá realizarse con un mes de retraso. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

9.7 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcionarial con el CSIC o con el ICU de esta Agencia en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo, la Agencia Estatal CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

9.8 La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, siempre que no se solapen con el tiempo de dedicación a la beca y siempre que no se especifique la incompatibilidad en aquellas becas o ayudas.

Artículo 10. Prórroga de la beca con cargo a los ICU

10.1 La prórroga de la beca estará condicionada a la disponibilidad de presupuesto.

10.2 La duración de la prórroga dependerá del periodo disfrutado hasta el inicio de la prórroga, en ningún caso podrá superar una duración total de 10 meses y como fecha límite de finalización el 31 de agosto de 2021.

10.3 La cuantía total de la prórroga y el número de mensualidades serán definidos por el ICU.

10.4 El promedio semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca será el mismo que el establecido en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.

10.5 La prórroga se solicitará por el interesado, mediante correo electrónico a la dirección indicada en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.

Documentación a entregar por correo electrónico:

- a) Modelo de solicitud de la prórroga o extensión de acuerdo al modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2020icu>).
- b) Carta firmada con el visto bueno del investigador responsable del plan de formación con el que está realizando la beca, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2020icu>) .

10.6 Como requisito previo, el ICU de destino del beneficiario deberá manifestar el compromiso de financiación de la prórroga, enviando al Departamento de Postgrado y Especialización (jaeintro@csic.es) el modelo de compromiso de financiación firmado por la dirección y gerencia del ICU del CSIC de acuerdo al modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2020icu>) .

10.7 Los solicitantes desarrollarán la prórroga en el plan de formación bajo la supervisión del investigador responsable por el que se le concedió la beca.

10.8 La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios.

Artículo 11. Obligaciones de los becarios

11.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

11.2 Los becarios estarán obligados a:

11.2.1 Colaborar con el investigador responsable de la investigación, según el plan de formación que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el plan de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del ICU del CSIC donde haya de realizarse.

11.2.2 Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe final descriptivo de la labor realizada según el modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gov.es/intro2020icu>). El informe final, deberá incluir el visto bueno del investigador responsable y de la dirección del ICU. Será remitido mediante correo electrónico a los correos electrónicos que aparecen en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la beca.

11.2.3 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de Introducción a la Investigación de la Agencia Estatal CSIC.

11.2.4 Facilitar cuanta información les sea requerida por el CSIC, o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

11.2.5 Poner en conocimiento de la Agencia Estatal CSIC, con carácter inmediato y a través del investigador responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva de la Agencia Estatal CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Artículo 12. Utilización de los medios electrónicos

12.1 Estando el CSIC concienciado con la crisis climática, en cumplimiento de los ODS y en adecuación a la ley 39/2015, será necesario disponer de firma electrónica para la presentación o tramitación de solicitudes, documentos, escritos y comunicaciones requeridos a todos los interesados en todo el proceso de la convocatoria.

12.2 Será obligatorio utilizar un sistema de firma electrónica basada en un certificado cualificado de firma electrónica. Se aceptará cualquiera de las firmas validadas por las Principales Autoridades de Certificación: <https://firmaelectronica.gob.es/>. En la

página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se explica cómo proceder para su obtención: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>. En cuanto al proceso de firma de los documentos, puede realizarse utilizando la versión gratuita de Acrobat Reader: <https://helpx.adobe.com/es/reader/using/sign-pdfs.html>

12.3 No obstante lo anterior, para la presentación efectiva de la solicitud, las personas físicas residentes en el extranjero y/o solicitantes extranjeros no comunitarios que carezcan de permiso de residencia, podrán enviar a los correos electrónicos que aparecen en el Anexo I para cada modalidad de beca, toda la documentación, escritos y comunicaciones requeridos a los interesados en todo el proceso de la convocatoria.

Artículo 13. Incumplimiento

13.1 La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

13.2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicho texto legal.

Artículo 14. Notificación y publicación

14.1 La resolución de concesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en la página web de la Agencia Estatal CSIC (<https://sede.csic.gob.es/intro2020icu>) y notificada a los beneficiarios de las becas.

Artículo 15. Régimen Jurídico

15.1 La presente convocatoria se registrará por la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del programa «Junta de Ampliación de Estudios»; Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 1730/2007 de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, así como por las restantes normas vigentes que resulten de aplicación.

15.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 4 de marzo de 2020.- La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rosa Menéndez López.